

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA SOBRE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "RESPUESTA HUMANITARIA A LAS NECESIDADES URGENTES DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y RESIDENTE EN LA FRANJA DE GAZA Y CISJORDANIA" en 2025.

En Getafe, a de de 2025

De una parte, Dña. SARA HERNÁNDEZ BARROSO, Alcaldesa de Getafe, en su nombre y en representación del Ayuntamiento de Getafe.

Y, de otra parte, D. FRANCISCO GABRIEL SÁNCHEZ PARODI, de Cruz Roja Española con DNI N.º.: 31250907W, que interviene en nombre y representación de la misma, con C.I.F.N.º.: Q2866001G y domicilio en la Calle Muguet, nº 7, código postal 28044 de Madrid.

Y reconociéndose mutuamente capacidad de obrar y obligarse en la representación que ostentan,

EXPONEN

I. La Franja de Gaza se enfrenta a la mayor crisis humanitaria del último siglo debido a los ataques indiscriminados ejecutados por Israel, lo que ha provocado desde su inicio en febrero de 2023, alrededor de 60.000 personas fallecidas (en su mayoría civiles, personal sanitario, humanitario y periodistas), entre ellos aproximadamente 18.000 niños/as a los que se suman unos 140.00 heridos y 15.000 personas desaparecidas.

Los bombardeos han sido devastadores provocando la destrucción del 92% de hogares, escuelas, hospitales, infraestructuras, tierras de cultivo, etc.

Se ha negado la entrada de la ayuda humanitaria a la franja lo que provocó el desplazamiento forzado de dos millones de personas, más del 75% de la población, un millón de niños entre ellos.

Las acciones militares de Israel han violado el derecho internacional humanitario y son calificables crímenes de guerra y lesa humanidad.

II. El Ayuntamiento de Getafe, cumpliendo con su trayectoria y compromiso con la ayuda humanitaria y de emergencia, ha mostrado la clara voluntad de actuar en situaciones de conflicto bélico, con la finalidad de contribuir a paliar sus efectos devastadores con la población más vulnerable, como es el caso de la población afectada por la invasión de Israel en la Franja de Gaza y desplazada a Cisjordania.

III. El presente convenio pretende, mediante la concesión de una subvención, colaborar con CRUZ ROJA ESPAÑOLA para el desarrollo y ejecución del proyecto en el ejercicio 2025 denominado: "Respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población desplazada y residente en la Franja de Gaza y Cisjordania en 2025".

Los comparecientes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

Área de ejecución: Oriente Medio, Territorio Palestino ocupado, Franja de Gaza , Cisjordania y Jerusalén Este.

Objetivo específico: Apoyo a la Media Luna Roja Palestina (MLRP) para garantizar la prestación de servicios esenciales en términos de salud y refugio a la población vulnerable afectada por el conflicto en la Franja de Gaza y Cisjordania, incluido Jerusalén este.

Acciones: Restablecer los servicios esenciales de la MLRP en salud, refugio, agua, saneamiento, socorro, asistencia económica y apoyo a personas con discapacidad fortaleciendo la resiliencia comunitaria:

Compra y distribución de medicamentos, suministros y equipamiento médico para el mantenimiento y maximización de los servicios médicos de las instalaciones sanitarias.

Adquisición y distribución de kits de refugio entre la población vulnerable desplazada internamente por el conflicto en el territorio palestino ocupado.

- Adquisición y distribución de materiales de adaptación al invierno entre la población vulnerable desplazada internamente por el conflicto en el territorio palestino ocupado.

Beneficiarios: Se han identificado las siguientes categorías como criterios de mayor vulnerabilidad:

- Personas desplazadas internamente.
- Personas heridas.
- Personas con enfermedades crónicas.
- Familias sin ingresos.

- Mujeres viudas o cabeza de familia.
- Sobrevivientes de violencia de género.
- Personas con discapacidad y sus cuidadores.
- Personas mayores.
- Niños/as.
- Personas en riesgo de desplazamiento o demolición de vivienda en Cisjordania y Jerusalén este.
- Personas residiendo en zonas ocupadas y/o anexadas con énfasis en el Área C, zonas de separación Jerusalén este, proximidad al muro de separación, Hebrón H2, comunidades rurales y asentamientos beduinos.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria nº.: 2025/924 11 480 00 "Transferencias Corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro".

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos destinados a financiar los gastos corrientes a los que CRUZ ROJA ESPAÑOLA tiene que hacer frente para el adecuado desarrollo de las diferentes actividades e intervenciones que contempla el proyecto relacionadas anteriormente, tales como:

- Equipamiento
- Medicamentos y suministros médicos
- Artículos primera necesidad (no alimentarios): bidones de agua, cestas de alimentos, colchones, utensilios de cocina, materiales para el montaje de tiendas.
- Materiales de adaptación al invierno: ropa térmica, mantas, aislantes para la construcción de refugios.

El plazo de realización del proyecto y, por lo tanto, de ejecución de tales gastos será de 11 meses, en el periodo comprendido desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2025.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La entidad beneficiaria podrá recibir ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad y objeto del presente convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

- Cumplir los objetivos en que se fundamenta la concesión de la aportación.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Getafe, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la aportación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Por su parte, el Ayuntamiento de Getafe adopta los compromisos de:

- Coordinar con la entidad en la supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto.

- Apoyar a la entidad en caso de necesidad para el cumplimiento de las normas de los responsables del proyecto.

SÉPTIMA.- ÁMBITO DE COLABORACIÓN DE LA MEDIA LUNA ROJA PALESTINA

La Media Luna Roja Palestina se fundó en 1968 y pasó a ser reconocida un año más tarde. Desde junio de 2006 es miembro de pleno derecho de la Federación Internacional de Sociedades Nacionales de Cruz Roja y Media Luna Roja. Su actividad cubre a la población palestina en situación de vulnerabilidad tanto dentro del Territorio Palestino Ocupado como en las comunidades palestinas que viven en la Diáspora (Líbano, Siria, Iraq y Egipto). Esta entidad cuenta con 3.850 personas empleadas y una extensa red de personas voluntarias (12.576).

Las acciones se enmarcan en el llamamiento de la MLRP revisado en diciembre de 2023 que integra entre sus prioridades la salud y la ayuda humanitaria para responder a las necesidades esenciales así como el fortalecimiento de las capacidades locales contemplando el refuerzo de los equipos, estructuras e instalaciones de la MLRP para poder continuar realizando operaciones de respuesta de emergencias eficientes y eficaces. Asimismo en su Master Plan que cubre tanto la Franja de Gaza como Cisjordania y Jerusalén Este, se desarrollará entre 2025 y 2027 para lo que se requiere un monto de 443.327.690 USD que permitirá cubrir los servicios de más de 11 millones de personas. El plan busca restablecer los servicios esenciales de la MLRP en salud, refugio, agua, saneamiento, socorro, asistencia económica y apoyo a personas con discapacidad fortaleciendo la resiliencia comunitaria.

OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se establece el pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, (QUINCE MIL EUROS, 15.000.-€) el 50% restante, (QUINCE MIL EUROS, 15.000.-€) se realizará tras la presentación y aprobación de la cuenta justificativa.

Atendiendo al carácter social y humanitario de las actividades que se subvencionan, no se establece régimen de garantías.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de la subvención directa se rige por:

- la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el reglamento de esta Ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, artículo 25.1.3., con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que

dificulten la convocatoria pública y siempre que hayan sido solicitadas a instancias de parte. Estas subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la LGS, RLGS, y las bases de ejecución del presupuesto municipal.

- La resolución de concesión tendrá carácter de bases reguladoras sin perjuicio de su formalización mediante convenio. En ambos casos incluirán los extremos expresados en el artículo 28.3 de la LGS.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para justificar la subvención concedida será el 31 de marzo de 2026. La entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa.

La respuesta de Cruz Roja Española se enmarca dentro de la respuesta de la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja Palestina. En línea con el Gran Pacto de la Cumbre Humanitaria Mundial de Estambul de 2016, del que España es parte, las organizaciones humanitarias y los financiadores se comprometen a reducir la condicionalidad de la ayuda y simplificar y armonizar los sistemas de reporte. En este escenario, esa flexibilidad es más necesaria que nunca. Si bien es más complicado poder aportar reportes diferenciados y detallados de cada contribución. De esta forma la Cruz Roja se compromete a brindar al Ayuntamiento de Getafe información del conjunto de la operación de manera completa, de acuerdo a las siguientes condiciones, que por la presente acepta el Ayuntamiento, y que quedan recogidas en el Anexo 1 adjunto, como parte inseparable del presente convenio.

La modalidad de cuenta justificativa será mediante aportación de justificantes de gastos aportando la siguiente documentación:

- **Memoria técnica:** Descripción de las actuaciones realizadas, resultados obtenidos, medidas de difusión y publicidad efectuada del carácter público de los fondos percibidos para la financiación del proyecto.
- **Memoria económica:** Totalidad de los gastos incurridos en la ejecución del programa, así como la totalidad de los ingresos, detallando su importe y procedencia.

Además, se debe incluir:

- **Desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado** junto con la solicitud de la subvención.
- **Relación numerada de facturas presentadas**, indicando la vinculación de cada una de ellas con las actividades del proyecto.
- **Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil** o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago, debidamente compulsadas, indicando el nombre del proyecto subvencionado y el % que se imputa a cada una de ellas. Si las facturas figuran en un idioma distinto al castellano, deberán traducirse al mismo.

Si los pagos han sido efectuados en una moneda distinta al euro, deberán traducirse a esta indicando el tipo de cambio aplicado y la justificación económica del mismo.

- **Facturas cofinanciadas por otras entidades y/o administraciones**, las facturas deberán presentarse debidamente compulsadas y en las que deberá figurar el nombre del proyecto, los sellos originales de los diferentes cofinanciadores, el % que se imputa a cada uno de ellos, teniendo en cuenta que el porcentaje de justificación aplicable a todos ellos no supere el 100% del importe de la factura presentada.
- Documentación que acredite la **aplicación de los fondos de otras administraciones públicas** que haya financiado el proyecto subvencionado mediante certificación emitida por dichas administraciones (artículo 30.2 de la Ordenanza General Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe).
- **Certificado de realización del proyecto subvencionado** y de que los documentos justificativos integrantes de la cuenta justificativa no se han presentado a ninguna otra subvención. Dicho certificado debe ir sellado y firmado por el representante legal de la Entidad.

Vencido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa, se tendrá por incumplida la obligación de la justificación iniciándose el procedimiento de reintegro que se regirá por lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y art. 43 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, iniciándose de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- A) El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.
- B) La desvirtuación de los objetivos básicos del proyecto.
- C) Cualquier otra que proceda en derecho, incluidas las de fuerza mayor.

Al presente convenio le será de aplicación la Ordenanza General de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Y para que así conste, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

AYUNTAMIENTO DE GETAFE

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Sara Hernández Barroso

Francisco Gabriel Sánchez Parodi

08 OCT 2025

EL JEFE DE LA OFICINA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Alfredo Gómez Sánchez